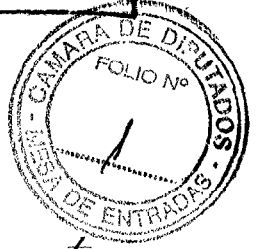


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 OCT 2002	
SEC. 1	1 ^o 6576 HORAS 1538

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Declárese de interés público y nacional, la reactivación y desarrollo del sistema ferroviario de la República Argentina.

Artículo 2º: Créase en el ámbito del Poder Legislativo Nacional una Comisión bicameral especial que tendrá por objeto y misión el análisis y diagnóstico de la actual situación ferroviaria, la elaboración de políticas ferroviarias y el establecimiento de los lineamientos a seguir para una pronta reactivación y desarrollo de la red ferroviaria nacional.

Artículo 3º: La Comisión a que hace referencia el artículo anterior se denominará Comisión bicameral para la reactivación y el desarrollo del sistema ferroviario de la República Argentina, dictará su reglamento interno, elegirá sus autoridades y tendrá una duración de ciento ochenta (180) días prorrogables por otros ciento ochenta (180) días si sus miembros así lo decidiesen por unanimidad.

Artículo 4º: La Comisión será integrada con doce (12) legisladores, seis (6) Senadores y seis (6) Diputados, debiendo respetar la proporción de las representaciones políticas de cada una de las Cámaras.

Artículo 5º: Los presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso Nacional arbitrarán los medios necesarios para brindarle la infraestructura necesaria, así como también el personal administrativo y técnico y los recursos que hagan al desarrollo de su labor y al alcance de sus objetivos.

Artículo 6º: De forma .

Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL

JOSE A. VITARI
DIPUTADO DE LA NACION

ALEJANDRO MARIO NIEVA
DIPUTADO NACIONAL

Arq. ZULEMA BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACION